



Resolución Administrativa N° 56 -2018-ITP/OA

Callao, 23 MAR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 689-2018-ITP/DO del Director de Operaciones; el Informe N° 0521-2018-ITP-OA/ABAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 01533-2018-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 369-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 689-2018-ITP/DO, el Director de Operaciones solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para cubrir los gastos que demandará el pago de la tasa del TUPA del Ministerio de Cultura para la expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), necesario para su utilización en la ejecución del saldo de obra "Creación de los servicios tecnológicos para la cadena productiva de café y cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", por el importe de S/ 695.90 (Seiscientos noventa y cinco con 90/100 Soles), designando como encargada a la servidora MÓNICA NATHALI ALVARADO CORNEJO, con DNI N° 40022937, indicando que el gasto se realizará del 27 al 28 de marzo de 2018:

| Fte. Fto. | Meta | CCP | Especifica de Gasto | Importe S/ |
|---------------------|------|------|---------------------|------------|
| RECURSOS ORDINARIOS | 108 | 1360 | 2.6.8.1.4.3 | 695.90 |
| | | | TOTAL | 695.90 |

Que, mediante Informe N° 521-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 19 de marzo de 2018, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración precisa que el gasto a realizarse se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el Ministerio de Cultura es la única institución especializada que expide el certificado requerido por la Dirección de Operaciones, existiendo, por tanto, una restricción justificada en cuanto a la oferta local;

Que, mediante Memorando N° 1533-2018-ITP/OPPM de fecha 21 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001360, por el monto ascendente a S/ 695.90 (Seiscientos noventa y cinco con 90/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 369-2018-ITP/OA-CONT de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas y que resulta procedente;

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva



N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para efectuar el pago que demandará la tasa del TUPA del Ministerio de Cultura para la expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), necesario para su utilización en la ejecución del saldo de obra "Creación de los servicios tecnológicos para la cadena productiva de café y cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", cuyo gasto se realizará del 27 al 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada asciende al monto de **S/ 695.90 (Seiscientos noventa y cinco con 90/100 Soles)** que será otorgado de la siguiente manera:

| Fte. Fto. | Meta | CCP | Especifica de Gasto | Importe S/ |
|---------------------|------|------|---------------------|---------------|
| RECURSOS ORDINARIOS | 108 | 1360 | 2.6.81.43 | 695.90 |
| TOTAL | | | | 695.90 |

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a doña **MÓNICA NATHALI ALVARADO CORNEJO**, con DNI N° 40022937, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración